

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la sociedad REENCALDAS LTDA y del señor JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE, para resolver solicitud de pago de depósitos judiciales, elevada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sobre las solicitudes elevadas por la Fiscalía General de la Nación y por el apoderado de la parte demandada, informando que:

1. Por auto del 18 de septiembre de 2020 se ordenó el prorratio de los dineros existentes para el presente proceso disponiendo entregar a favor del Fondo Nacional de Garantías la suma de \$4'099.264,25
2. Por auto del 21 de septiembre de 2020 se aceptó la cesión del crédito efectuada por el Fondo Nacional de Garantías a favor de Central de Inversiones S.A. -CISA-, se dispuso tener por cancelada la obligación a favor de CISA y se requirió a la entidad para que manifestara a quién serían entregados los dineros existentes a favor del crédito que le fue cedido.
3. Por auto del 22 de abril de 2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante donde imputó los respectivos abonos realizados, quedando con un saldo al 17 de marzo de 2021 por valor de \$128'634.968,68.
4. Por auto del 26 de agosto de 2021 se dispuso reservar la suma de \$4'099.264,25, hasta tanto CISA autorice la entrega y se ordenó entregar los demás dineros existentes a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.
5. El 06 de octubre de 2021 se efectuó abono a la cuenta corriente No. 3-082-00-00183-9 que posee la demandante en el Banco Agrario de Colombia S.A., la suma de \$15'837.052,03.
6. A la fecha existen depósitos judiciales constituidos por valor de \$7'576.607,24, además de los \$4'099.264,25 reservados para CISA<sup>1</sup>.
7. La totalidad de depósitos judiciales que se han efectuado para el presente proceso ascienden a la suma de \$80'551.540,41, los cuales han sido asignados de la siguiente manera:

	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>FECHA PAGO</b>
COSTAS PROCESALES DAVIVIENDA cheque de gerencia	\$ 12'322.301,63	16/08/2019
BANCO DAVIVIENDA cheque de gerencia	\$ 23'615.462,85	16/08/2022
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS cheque de gerencia	\$ 17'100.862,41	21/08/2019
BANCO DAVIVIENDA abono a cuenta	\$ 15'837.052,03	06/10/2021
CENTRAL DE INVERSIONES	\$ 4'099.264,25	N/A Reservado
BANCO DAVIVIENDA para ordenar pagar	\$ 7'576.607,24	N/A Constituidos
<b>TOTAL DEPOSITOS PARA EL PRESENTE PROCESO</b>	<b>\$80'551.540,41<sup>2</sup></b>	

Manizales, julio 08 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO**

<sup>1</sup> Expediente digital archivo 063ReporteDepositosPendientesPago

<sup>2</sup> Expediente digital archivo 062ReporteTotalidadDepositos.pdf. En este reporte se deben descontar los depósitos judiciales números 418030001105330, 418030001168612 y 418030001242478 que fueron cancelados por fraccionamiento, para que no se haga una contabilización doble del valor de los mismos.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADOS:** REENCALDAS LTDA  
JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE  
**RADICADO:** 170013103006-2020-00134-00

### 1. OBJETO DE DECISION.

Se decide lo pertinente frente a las diversas solicitudes efectuadas dentro del proceso de la referencia.

### 2. CONSIDERACIONES

El apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. solicitó el pago de los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso mediante la modalidad de abono a la cuenta corriente N° 3-082-00-00183-9 que posee la demandante en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta que tiene como correo electrónico asociado [apriano@davivienda.com](mailto:apriano@davivienda.com).

Adicionalmente, solicita el apoderado se le expida copia conde consten las órdenes de pago de los depósitos judiciales dejados a disposición del presente proceso, para lo cual se ordenará compartir el acceso al expediente para que descargue las copias solicitadas, las cuales obran en el archivo 001ExpedienteFisicoC01, números de páginas 375 y 376 del expediente digital, toda vez que el pago ordenado mediante auto del 26 de agosto de 2021, fue con abono a cuenta, por lo tanto no existe copia; sin embargo, puede descargar el reporte obrante en el archivo 062ReporteTotalidadDepositos.pdf del expediente digital donde obra constancia de los depósitos judiciales pagados con abono a cuenta.

El abogado JUAN MARTÍN ZULUAGA GUTIÉRREZ aportó poder especial otorgado por la parte demandada para que ejerza su representación dentro de las presentes diligencias; el cual no reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso ni los establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, toda vez que el documento allegado carece de presentación personal del poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario y tampoco fue conferido mediante mensaje de datos dirigido desde el correo electrónico que tiene inscrito la

poderdante en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. De manera que, previo a reconocer personería se requerirá a la parte demandada para que allegue un nuevo poder que se ajuste a las disposiciones legales.

En cuanto al desistimiento deprecado por la parte demandada, previo a resolver sobre el mismo, se oficiará a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que indique la fecha exacta en que los deudores REENCALDAS LTDA y JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE efectuaron el pago total de crédito que les fuera cedido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, e informe a quién autoriza recibir los dineros reservados para dicha entidad, por valor de \$4'099.264,25 o si los mismos pueden ser pagados al BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que el prorrateo de los dineros data del 18 de septiembre de 2020<sup>3</sup> y la solicitud de terminación de dicha obligación fue presentada el 13 de octubre de 2020<sup>4</sup>, data en que fue expedido el paz y salvo aportado por la parte demandada<sup>5</sup>.

Finalmente, se autorizará la inspección judicial al expediente deprecada por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de manera que se ordenará a la secretaría del Despacho compartir el acceso al expediente al correo electrónico [martha.martinez@fiscalia.gov.co](mailto:martha.martinez@fiscalia.gov.co).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas:

### 3. RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** el pago de la suma de \$ 7'576.607,24 de los depósitos judiciales constituidos para este proceso, lo que se hará por consignación a la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., a la cuenta corriente N° 3-082-00-00183-9 del Banco Agrario de Colombia S.A., correo electrónico registrado [apriano@davivienda.com](mailto:apriano@davivienda.com).

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secretaría del Juzgado compartir el expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante, para que pueda descargar las copias de las órdenes de pago obrantes en el archivo 001ExpedienteFisicoC01, números de páginas 375 y 376 y el reporte de la totalidad de los depósitos judiciales dejados a disposición del presente proceso obrante en el archivo 062ReporteTotalidadDepositos.pdf del expediente digital, donde constan los depósitos judiciales pagados con abono a cuenta.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que allegue un nuevo poder al abogado JUAN MARTÍN ZULUAGA GUTIÉRREZ, que se ajuste a lo dispuesto en el

---

<sup>3</sup> Expediente digital archivo 012Prorrrateo.pdf

<sup>4</sup> Expediente digital archivo 019RecibidoTerminacionPagoParcial.pdf

<sup>5</sup> Expediente digital archivo 023SolicitudLevantamientoMedida

artículo 74 del Código General del Proceso o al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presente providencia.

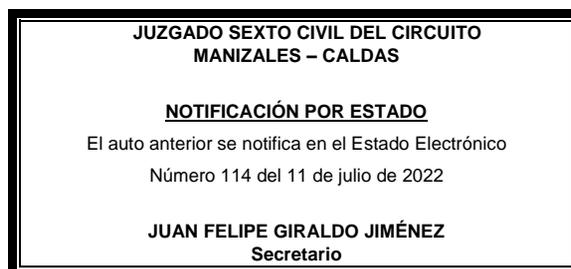
**CUARTO: OFICIAR** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que indique la fecha exacta en que los deudores REENCALDAS LTDA y JOSÉ ENRIQUE SALGADO CALLE efectuaron el pago total de crédito que les fuera cedido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, e informe a quién autoriza recibir los dineros reservados para dicha entidad conforme al prorrateo efectuado mediante auto del 18 de septiembre de 2020, por valor de \$4'099.264,25 o indique si los mismos pueden ser pagados al otro acreedor, BANCO DAVIVIENDA S.A.

**QUINTO: AUTORIZAR** la inspección judicial del presente proceso por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**SEXTO: ORDENAR** a la secretaria del Juzgado remitir al correo electrónico [martha.martinez@fiscalia.gov.co](mailto:martha.martinez@fiscalia.gov.co) el acceso expediente digital para la inspección judicial del mismo por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4879bd956bf5b48551840cd5df0b910779bd5bd7b0a443b75649daf7d3bc461**

Documento generado en 08/07/2022 03:52:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**